

	CARTA DE ACEPTACIÓN		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04	Rige a partir de: 22/09/2023	Página 1 de 32



Barranquilla,

Señor
MILTON CESAR DE LA HOZ RIOS
Representante Legal de la firma DEGAR SOLUTIONS SAS
Calle 15 # 80 Mzn K - Lote 02A
Teléfonos: 3135323543 - 3122520504
Correo: electrónico: degarsolutions@gmail.com
Cartagena, Bolívar

Asunto: ACEPTACIÓN DE OFERTA
No. 0031-ARC-ENSUB-DLENS-2026

En cumplimiento de lo establecido en las subsecciones numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 “Procedimiento para la contratación de mínima cuantía” del Decreto 1082 del 26 de mayo 2015, los suscritos a saber la señora Capitán de Fragata DIANA CATALINA CALDERON CIFUENTES mayor de edad, domiciliado en Barranquilla, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.904.623, actuando en nombre y representación del Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional – Departamento Logístico de la Escuela Naval de Suboficiales “ARC BARRANQUILLA”, debidamente nombrada de conformidad con la Resolución Ministerial No. 1207 del 28 de noviembre 2025 y acta de posesión No. 2388 del 16 de enero del 2026 del Comando de la Armada Nacional y facultada para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional, en concordancia con la ley 80 de 1993, ley 1150 del 16 de julio de 2007, decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, Resolución Ministerial No.4130 del 16 de junio 2022 “Manual de Contratación y Convenios” modificada por la Resolución Ministerial No.4213 del 13 de octubre 2023, y demás normas concordantes que rigen la materia, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por el Señor MILTON CESAR DE LA HOZ RIOS, identificado, con cedula de ciudadanía No. 73.204.358, expedida en Cartagena, actuando como representante legal de la empresa denominada DEGAR SOLUTIONS SAS identificado con NIT 901.594.034-7, en virtud del proceso de Mínima Cuantía No. 0034-ARC-ENSUB-DLENS-2026, cuyo objeto es la **SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y/O PREVENTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS ELEMENTOS O ACCESORIOS PARA LOS SISTEMA DE AIRES ACONDICIONADOS DE LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES “ARC BARRANQUILLA” Y SUS UNIDADES ADSCRITAS**, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico, establecidas en la invitación y la oferta presentada el 22 de julio de 2026 y sus subsanaciones.

CONTRATISTA	DEGAR SOLUTIONS SAS							
No. NIT	901.594.034-7							
RÉGIMEN DE VENTAS	ORDINARIO							
CLASE DE PERSONA	JURÍDICA							
DOMICILIO	Calle 15 # 80 Mzn K - Lote 02A							
TELEFONO/FAX	3135323543 - 3122520504							
E- MAIL	degarsolutions@gmail.com							
CIUDAD	Cartagena							
BANCO	BANCOLOMBIA							
NO. DE CUENTA	78600001974							
NOMBRE DEL TITULAR	DEGAR SOLUTIONS SAS							
TIPO DE CUENTA	Cuenta de Ahorros							
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	9226 de fecha 15 de enero de 2026.							
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	CDP	PENDENCIA FECCIÓN	RUBRO	CONCEPTO	REC	SIT	VALOR CDP	AFECTADO EN



Autoridad: JOLAN

Página 2 de 12

	9226	GANCA	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	10	CSF	14.940.800,00	\$ 14.938.784,00
	9226	ENSUB	A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	10	CSF	\$ 141.466,00	\$133.280,00
	9226	GANCA	A-02-02-01-004-002	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	10	CSF	\$ 131.500,00	\$ 125.664,00
	9226	GANCA	A-02-02-01-004-001	METALES BÁSICOS	10	CSF	\$ 84.160,00	\$ 83.657
	9226	GANCA	A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	10	CSF	\$ 105.200,00	\$ 104.720,00
	9226	ENSUB	A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	16	SSF	\$ 8.000.000,00	\$7.933.730,00
	9226	ESCAN	A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	10	CSF	\$ 1.064.000,00	\$ 1.061.480,00
	9226	GANCA	A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	10	CSF	\$ 2.061.920,00	\$ 2.028.950,00
	9226	ESCAN	A-02-02-01-004-001	METALES BÁSICOS	10	CSF	\$ 1.526.000,00	\$ 1.523.438,00
	9226	ENSUB	A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	10	CSF	19.946.299,00	\$ 19.896.800
VALOR DEL CONTRATO	CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$47.830.503,00), incluido IVA y demás erogaciones que correspondan.							
FORMA DE PAGO	La Escuela Naval de Suboficiales “ARC BARRANQUILLA”, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en PAGOS PARCIALES, contra entrega de los bienes, recibido a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación de la Factura Comercial debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor dejara Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, Entrada de los bienes en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la radicación de los documentos en la División financiera de la Escuela Naval de Suboficiales “ARC BARRANQUILLA” de la Armada Nacional y acuerdo a disponibilidad del PAC. Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución 000042 de 2020, de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago. La factura electrónica está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario. PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de IVA o no) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas							

de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Debido a que la entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos. de acuerdo a CIRCULAR No. 20210425341138723 / MDNCOGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEFDIPRE-13 DEL 19 DE ABRIL DE 2021, que trata de las Instrucciones para recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito, y así poder dar trámite a los pagos establecidos. De igual forma, para el cargue de la FACTURACIÓN ELECTRÓNICA el contratista deberá enviar la información en archivo PDF y archivo XML al correo electrónico: Siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co. con el siguiente ASUNTO:15-01-04-008;ContratoXXXX-ARC-ENSUB-DLENS-2026;xxx.xxx@armada.mil.co. Dentro de la factura en el aparte de notas u observaciones el contratista debe consignar la siguiente información#15-01-04-008;Contrato00XX-ARC-ENSUB-DLENS-2026; leonardo.florez@armada.mil.co.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 “Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.”, del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- **Persona natural:** se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- **Persona natural:** con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- **Persona natural** con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- **Persona jurídica:** con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- **Persona jurídica** sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.
- **En caso de Empresa Extranjera** (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

	PARÁGRAFO CUARTO: La Escuela Naval de Suboficiales “ARC Barranquilla” de la Armada Nacional no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE. PARÁGRAFO QUINTO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera PARÁGRAFO SEXTO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor.									
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de noviembre de 2026, e iniciará ejecución una vez se encuentren cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.									
FORMA DE EJECUCIÓN	El contratista seleccionado se compromete a prestar los servicios dentro de los 5 días calendario, contados a partir de la recepción de solicitud de entrega de los mismos por parte del supervisor designado dentro del contrato y en todo caso sin exceder el plazo máximo de ejecución contractual.									
LUGAR DE EJECUCIÓN	Los servicios y bienes contratados deberán ser ejecutados en los lugares indicados a continuación, por parte del contratista a través de un representante debidamente facultado, previa coordinación con el supervisor del contrato. <table><tr><th>USUARIO</th><th>LUGAR DE ENTREGA</th><th>HORARIO</th></tr><tr><td>ENSUB</td><td>Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. “Barranquilla”, Vía 40 Calle 58 Esquina, Barranquilla - Atlántico</td><td>Lunes a Viernes 08:00 a.m.-12:00 M 02:00 p.m.-04:00 p.m.</td></tr><tr><td>ESCAN-GANCA</td><td>Calle 19 # 1-545 lote A, Malambo - Atlántico</td><td></td></tr></table> NOTA 1: El contratista deberá realizar las gestiones correspondientes con el supervisor del contrato para coordinar el ingreso del material y personal a las instalaciones de la Escuela Naval De Suboficiales ARC “Barranquilla” y sus Unidades Adscritas, en los días y horarios señalados por la Entidad. NOTA 2: El contratista deberá contar con los medios y personal suficiente para la prestación de los servicios en las instalaciones señaladas con antelación.	USUARIO	LUGAR DE ENTREGA	HORARIO	ENSUB	Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. “Barranquilla”, Vía 40 Calle 58 Esquina, Barranquilla - Atlántico	Lunes a Viernes 08:00 a.m.-12:00 M 02:00 p.m.-04:00 p.m.	ESCAN-GANCA	Calle 19 # 1-545 lote A, Malambo - Atlántico	
USUARIO	LUGAR DE ENTREGA	HORARIO								
ENSUB	Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. “Barranquilla”, Vía 40 Calle 58 Esquina, Barranquilla - Atlántico	Lunes a Viernes 08:00 a.m.-12:00 M 02:00 p.m.-04:00 p.m.								
ESCAN-GANCA	Calle 19 # 1-545 lote A, Malambo - Atlántico									

GARANTÍAS

GARANTÍA ÚNICA: Dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes al perfeccionamiento del contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (<https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III “Garantías”, la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, en garantías bancarias o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL – ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES “ARC BARRANQUILLA “ NIT. 800.141.653-6, la cual contendrá los siguientes amparos:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y las demás sanciones que se le impongan.	20%	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.
CALIDAD DE LOS SERVICIOS	Deberán garantizar la calidad de los servicios prestados.	20%	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Deberán garantizar la calidad de los bienes adquiridos	20%	Plazo de ejecución del contrato y un (01) año más.
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Deberán garantizar el riesgo de incumplimiento, por parte del contratista, de las obligaciones laborales adquiridas por éste para con el personal empleado.	5%	Plazo de ejecución del contrato y 3 años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	Deberán garantizar los daños materiales y lesiones personales causados a terceros durante la vigencia de la póliza y que sucedan durante el desarrollo de las actividades propias del asegurado.	200 SMLMV	Plazo de ejecución del contrato.

- NOTAS:**
- Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto No. 1082 del 2015.
En caso de presentarse póliza de seguros deberá adjuntarse el anexo de condiciones generales correspondiente debidamente diligenciado en todos y cada uno de los espacios en blanco.
 - Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto No. 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.
 - Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes.
 - Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 “*GARANTÍA DEL OFERENTE PLURAL*” del Decreto No. 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.
 - TOMADOR/AFIANZADO: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural.



CARTA DE ACEPTACIÓN

Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04	Rige a partir de: 22/09/2023	Página 6 de 12

	- Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en el Título III – sección 3 del Decreto Compilatorio No 1082 del 26 de mayo de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa. - La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo. - Igualmente el CONTRATISTA se compromete a responder de los perjuicios que cause a la Entidad contratante de los vicios ocultos en los servicios entregados en los términos de la legislación civil y comercial, de los artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007. - La garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados. - La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, la Escuela Naval de Suboficiales “ARC BARRANQUILLA” podrá declarar la caducidad del contrato. - El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por la Escuela Naval de Suboficiales “ARC BARRANQUILLA” su monto se agotare o disminuyere. - La Escuela Naval de Suboficiales “ARC BARRANQUILLA” se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio. - Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.
CONDICIONES TÉCNICAS	Las establecidas en la invitación a presentar oferta, sus aclaraciones, modificaciones, y la oferta presentada por el contratista y Anexo “A” de la presente carta de aceptación.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiéndose por ello y para efectos del presente contrato: 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en los términos establecidos en el mismo, la propuesta económica, y en general los documentos que lo integran. 2. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas establecidas en el contrato y los documentos que lo integran. 3. Hacer la entrega de los repuestos objeto del contrato debidamente empacados, embalados e identificados de conformidad con los lineamientos establecidos por la casa fabricante y el CONTRATANTE. 4. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del contrato, entregando bienes y prestando servicios de calidad, acorde a lo establecido en el contrato, los documentos que lo integran y las normas nacionales e internacionales que sean aplicables. 5. Responder por la buena calidad de los insumos utilizados para la prestación de los servicios 6. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. 7. Responder por los impuestos que cause la suscripción y ejecución del contrato. 8. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a su cargo y en consecuencia estará obligado a realizar el correspondiente reintegro en especie cuando por su responsabilidad, se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar. 9. Prever con suficiente antelación, el traslado de los bienes hasta el lugar de entrega establecido en el presente acuerdo, con el fin de evitar retrasos producto de los cambios climáticos, condiciones de tránsito nacional o local y en general aquellos aspectos que puedan afectar la movilidad.



CARTA DE ACEPTACIÓN

Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04	Rige a partir de: 22/09/2023	Página 7 de 12

	10. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalía que detecte durante la ejecución del contrato que afecte el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, con el fin de adelantar las gestiones que permitan aplicar correctivos y satisfacer oportunamente de la necesidad. 11. Permitir al supervisor del contrato o personal delegado por el CONTRATISTA, acceso a las instalaciones propias, las de sus subcontratistas o las de colaboradores que adelanten acciones encaminadas a la ejecución del contrato, con el fin de verificar que las mismas cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y documentos que lo integran. 12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. 13. Colaborar con el CONTRATANTE en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad, acatando las órdenes que durante el desarrollo del contrato sean impartidas y de manera general obrar con lealtad y buena fe, evitando entrambamientos que pudieran presentarse. 14. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. 15. Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan durante la ejecución del contrato, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). 16. Cumplir con las obligaciones laborales, tributarias y ambientales que le correspondan de conformidad con las normas aplicables en Colombia. 17. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista. 18. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista (o de alguno de sus integrantes en caso de Proponentes Plurales). 19. Para dar trámite al pago deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. De igual manera, deberá presentar certificación debidamente suscrita por parte del Representante Legal y Contador o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social Integral según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar), anexando copia de la planilla integral de liquidación de aportes en seguridad social. 20. Devolución y Reposición: La Armada Nacional, en virtud de lo establecido en el contrato, podrá a través del supervisor rechazar los bienes y servicios objeto del acuerdo, que no cumplan con las especificaciones establecidas en el mismo y los documentos que lo integran, caso en el cual el contratista deberá reemplazar el bien, o realizar la corrección de los servicios, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud elevada. 21. Dar respuesta a los reclamos de garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud elevada por el CONTRATANTE y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001. El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA NACIONAL esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia. 22. Presentar el certificado de participación y aprobación del curso virtual de
--	---

	integridad, transparencia y lucha contra la corrupción establecido por función pública MIPG, https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad , lo anterior actuar orientados bajo cultura legalidad y la ética de lo público con base principios función pública, asumir comportamientos en los que prevalezca el interés general por encima del interés particular. (Aplica para las personas que están trabajando en las entidades públicas, sin importar el tipo de vinculación laboral). 23. Coordinación: El contratista se compromete a asignar un empleado competente para coordinar la ejecución del contrato; para efectos de lo anterior, informará los datos correspondientes al supervisor del contrato, una vez cumpla con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. 24.El contratista deberá garantizar que dispondrá de sus propios medios y recursos para el transporte de materiales, equipos y personal a las instalaciones de la Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. “Barranquilla”. 25.El Contratista una vez suscrito el contrato, en el término de dos (02) días hábiles, deberá presentar el listado de todo el personal que realizará los trabajos, donde se detalle nombre completo, numero de cedula y cargo, el cual le será entregado al supervisor del contrato. 26. Cumplir en todo momento con la reglamentación de seguridad industrial para profesionales y personal técnico 27. El contratista se compromete a realizar los mantenimientos objeto del contrato con insumos y materiales de buena calidad y no remanufacturados.
OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA	1. El cambio de piezas, repuestos e instalación de material y diferentes elementos deben ser realizados bajo previa autorización por parte de la Supervisión del Contrato. 2. Para los mantenimientos mencionados acuerdo anexo técnico se debe utilizar repuestos, insumos y materiales originales. 3. Garantizar que todos los trabajos se realizan bajo estándares de calidad, seguridad industrial y normatividad vigente en materia eléctrica y ambiental. 4. Al término de las intervenciones a los equipos, se debe garantizar el funcionamiento óptimo y que cumpla con los parámetros operativos. 5. Contar con el personal certificado, competente y capacitado para realizar el mantenimiento de los equipos de aires acondicionado. 6. Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier anomalía o falla detectada durante las pruebas o el mantenimiento, indicando las acciones correctivas recomendadas. 7. Por parte del Contratista deberá entregar un cronograma detallado de ejecución del contrato. 8. El contratista deberá manejar de forma adecuada los residuos generados durante los mantenimientos y cumplimiento con la normativa ambientales vigentes.
MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA (NO APLICA)	MULTAS Y SANCIONES: En el contrato a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17° de la Ley 1150 de 2007 y 86° de la Ley 1474 de 2011: 1. Por no efectuar la entrega de los bienes o servicios dentro del plazo establecido en el contrato o en el cronograma de ejecución del mismo, se causará una multa del 1% del valor dejado de entregar por cada día calendario de retardo. 2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas. 3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1 % del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor. 4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada. 5. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, sin justa causa, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada orden incumplida.



CARTA DE ACEPTACIÓN

Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04	Rige a partir de: 22/09/2023	Página 9 de 12

- 6. Por no realizar la facturación del contrato y entregar los documentos requeridos para el trámite de pago dentro de la vigencia del contrato y en todo caso cuando sean requeridos por el supervisor del contrato, se causará una multa del 1% por cada día de retardo.
- 7. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a un salario mínimos mensual legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 3. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato.

Parágrafo 4. El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.

Parágrafo 5. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 6. Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.

Parágrafo 7. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

PENAL PECUNIARIA. Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En caso de declaración de caducidad, de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al VEINTE (20%) del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato, la pena estipulada se hará efectiva de manera proporcional teniendo en cuenta lo cumplido parcialmente por el contratista.

La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios irrogados si estos superan el valor de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento

	o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial, o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista. Parágrafo 2: La parte resolutive de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012. NOTAS: a. El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva. b. Estas sanciones se impondrán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y conforme al procedimiento establecido en el artículo 86° de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se publicará e informará conforme lo dispuesto por el artículo 31° “DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS” de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218° del Decreto 19 de 2012 y que dispone que “La parte resolutive de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el contratista respectivo. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación”, con el fin las sanciones, multas e incumplimientos surtan los efectos y consecuencias que en derecho disponen entre otras disposiciones de la Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90° “INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO” ¹, modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, así como las reducciones de puntaje en calificación procesos selección artículo 58° “REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS” ² de la Ley 2195 de enero 18 de 2022 “Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones”.
--	---

¹ Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90° “INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO”, modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019: ARTÍCULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;

b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;

c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

d) <Literal adicionado por el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.

La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.

La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

² Ley 2195 de enero 18 de 2022, artículo 58° “REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PARÁGRAFO 1o. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO 2o. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6o de la Ley 2020 de 2020”.

SUPERVISOR	El control, vigilancia, supervisión y verificación general técnica y administrativa del desarrollo, ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato, estará a cargo del Señor S2 LEONARDO FLOREZ SALCEDO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.045.707.001, quien será responsable de la ejecución total del contrato y quien podrá ser modificada por necesidad del servicio y se informará al contratista por escrito sin necesidad de modificar la aceptación de la oferta. El supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, podrá acceder en días y horas hábiles a las instalaciones físicas donde se entregaran los bienes y/o servicios objeto del presente contrato y a los documentos e información que soportan la labor de EL CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Resolución No.4130 del 16 de junio de 2022 del Ministerio de Defensa Manual de Contratación, especialmente las siguientes: a) Representar la ARMADA NACIONAL ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran; b) Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; c) Verificar que el valor de los bienes y servicios que se contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del contrato y el mercado para el caso de los bienes y/o servicios que no se encuentren relacionados en el anexo técnico; d) Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales y seguridad social integral (salud y pensión), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con los dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando corresponda; e) Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato; f) Informar mensualmente a la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. “BARRANQUILLA” de la ARMADA NACIONAL, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; g) Tramitar oportunamente ante el Departamento de Administración de la Escuela Naval de Suboficiales “ARC BARRANQUILLA” , las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; h) Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el presente acuerdo en los casos que aplique. i) Efectuar evaluación del proveedor de conformidad con el formato establecido en el SGC. PARÁGRAFO PRIMERO. De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, “La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente”. PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando por necesidades del servicio el Supervisor del contrato tenga que ausentarse de manera temporal o absoluta y no pueda ejercer sus funciones, la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. “BARRANQUILLA”, informará mediante oficio el nombre del supervisor encargado o delegado. El supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal, a excepción de la posibilidad de reinversión de recursos y alcance técnico de los ítems de conformidad con lo establecido en el parágrafo siguiente.
INDEMNIDAD	la Escuela Naval de Suboficiales “ARC BARRANQUILLA”, no será responsable por actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por el proponente favorecido (contratista) que llegare a celebrar y ejecutar el contrato objeto del proceso, como tampoco de los actos, incumplimiento de

	contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del Contratista. La relación contractual será exclusiva del contratista y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la Ley, por ende, el Contratista garantiza mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos suyos y/o de aquellos.
CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	Son causales de terminación del contrato cuando: a) por mutuo acuerdo. b) por incumplimiento de las obligaciones contractuales que afectan la entrega de los bienes o servicios que son objeto del contrato dentro del tiempo establecido y/o prórroga otorgada por el CONTRATANTE. c) por muerte del CONTRATISTA. d) por extinción del plazo de ejecución.
LIQUIDACIÓN	El contrato será objeto de liquidación bilateral de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. Si no fuere posible, la Escuela Naval de Suboficiales “ARC BARRANQUILLA” procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente motivado.

Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública No. **0034-ARC-ENSUB-DLENS-2026**, sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuara el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Procedimiento para la contratación de mínima cuantía**, del Decreto 1082 de 2015, Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOPII, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas. Para mayor constancia se firma en Barranquilla.


Capitán de Fragata DIANA CATALINA CALDERON CIFUENTES
Jefe Departamento Logístico de la Escuela Naval de Suboficiales “ARC BARRANQUILLA”

Vo.Bo.: CC Jonathan Hurtado Jefe División Administrativa ENSUB	Vo.Bo: CF Hendersson Rodríguez Gonzalez Gerente de Proyecto (E) 
Vo.Bo.: TN Oscar Salazar Jefe Sección Adquisiciones ENSUB	
Vo.Bo.: OPS Mary del Mar Asesora Jurídica ENSUB	
Elaboró: AA17 Sandra González Ejecutivo de Contratos ENSUB	

	CARTA DE ACEPTACIÓN		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04	Rige a partir de: 22/09/2023	Página 13 de 32

ANEXO “A”
PROPUESTA TÉCNICA – ECONÓMICA

ADQUISICIÓN Y DE REPUESTOS AIRE ACONDICIONADO								
A-02-02-01-003-006								
DEPENDENCIA	RUBRO	REC	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO OFERTADO	IVA	VALOR UNITARIO TOTAL OFERTADO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL
ENSUB (DIGEN)	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO	10	RUBATEX X PRESENTACIÓN X 1.80 CM	14	\$ 8.000,00	\$ 1.520,00	\$ 9.520,00	\$ 133.280,00
GANCA	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO	10	RUBATEX X PRESENTACIÓN X 1.80 CM	11	\$ 8.000,00	\$ 1.520,00	\$ 9.520,00	\$ 104.720,00
ESCAN	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO	10	RUBATEX X PRESENTACIÓN X 1.80 CM	44	\$ 8.000,00	\$ 1.520,00	\$ 9.520,00	\$ 418.880,00
			FORRO IMPERMEABILIZANTE PARA LAVAR AIRE ACONDICIONADO DE TAMAÑO GRANDE (2.8 METROS DE LARGO).	4	\$ 135.000,00	\$ 25.650,00	\$ 160.650,00	\$ 642.600,00
A-02-02-01-004-003								
GANCA	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	10	MANIFOLD PARA AIRE ACONDICIONADO	2	\$ 195.000,00	\$ 37.050,00	\$ 232.050,00	\$ 464.100,00
			TUBERIA DE COBRE 1/4 X 15 METROS	6	\$ 175.000,00	\$ 33.250,00	\$ 208.250,00	\$ 1.249.500,00
			TUBERIA DE COBRE 1/2 X 15 METROS	6	\$ 378.000,00	\$ 71.820,00	\$ 449.820,00	\$ 2.698.920,00
			TUBERIA DE COBRE 3/8 X 15 METROS	5	\$ 308.000,00	\$ 58.520,00	\$ 366.520,00	\$ 1.832.600,00

	CARTA DE ACEPTACIÓN		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04	Rige a partir de: 22/09/2023	Página 14 de 12

			TUBERIA DE COBRE 5/8 X 15 METROS	3	\$ 532.000,00	\$ 101.080,00	\$ 633.080,00	\$ 1.899.240,00
			TUBERIA DE COBRE 3/4 X 15 METROS	2	\$ 616.000,00	\$ 117.040,00	\$ 733.040,00	\$ 1.466.080,00
			TUBERIA DE COBRE 7/8 X 15 METROS	1	\$ 910.000,00	\$ 172.900,00	\$ 1.082.900,00	\$ 1.082.900,00
			CODOS DE COBRE 5/8	40	\$ 5.500,00	\$ 1.045,00	\$ 6.545,00	\$ 261.800,00
			CODOS DE COBRE 3/4	50	\$ 7.500,00	\$ 1.425,00	\$ 8.925,00	\$ 446.250,00
			UNIONES DE COBRE 7/8	32	\$ 6.800,00	\$ 1.292,00	\$ 8.092,00	\$ 258.944,00
			UNIDAD COMPRESOR DE 12000 BTU	1	\$ 518.000,00	\$ 98.420,00	\$ 616.420,00	\$ 616.420,00
			UNIDAD COMPRESOR DE 18000 BTU	1	\$ 525.000,00	\$ 99.750,00	\$ 624.750,00	\$ 624.750,00
			UNIDAD COMPRESOR DE 24000 BTU	2	\$ 790.000,00	\$ 150.100,00	\$ 940.100,00	\$ 1.880.200,00
			RACOR O ADAPTADOR DE 1/4 A 5/16 PARA REFRIGERACION DE 410A	6	\$ 22.000,00	\$ 4.180,00	\$ 26.180,00	\$ 157.080,00
A-02-02-01-004-001								
DEPENDENCIA	RUBRO	REC	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
GANCA	METALES BASICOS	10	VARILLA SOLDADURA COBRE PLATA 0% 20 PULGADAS X UNIDAD	19	\$ 3.700,00	\$ 703,00	\$ 4.403,00	\$ 83.657,00
ESCAN	METALES BASICOS	10	VARILLA SOLDADURA COBRE PLATA 0% 20 PULGADAS X UNIDAD	346	\$ 3.700,00	\$ 703,00	\$ 4.403,00	\$ 1.523.438,00
A-02-02-01-004-002								
DEPENDENCIA	RUBRO	REC	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
GANCA	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	10	CABLE ENCAUCHETADO STC 4 X 10 600V 90°C – 105°C 4 CONDUCTORES de 10 AWG	3	\$ 35.200,00	\$ 6.688,00	\$ 41.888,00	\$ 125.664,00



CARTA DE ACEPTACIÓN

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04

Rige a partir de: 22/09/2023

Página 15 de 12

A-02-02-02-008-007								
DEPENDENCIA	RUBRO	REC	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
GANCA	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	10	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT DE 12.000 BTU CONSISTENTE EN DESARME TOTAL DEL EQUIPO (EVAPORADOR Y CONDESADOR). LAVADO Y DESINCRUSTACIÓN CON PRODUCTO QUÍMICO NO ACIDO AL EVAPORADOR Y CONDENSADOR, LIMPIEZA CON PRODUCTO DIELECTRICO DE TARJETA ELECTRONICA Y CIRCUITO ELÉCTRICO DE EVAPORADORA Y CONDENSADOR, LAVADA DE BLOWER EVAPORADORA, AJUSTE DE TERMINALES, CONEXIONES ELECTRICA Y TORNILLERIA FALTANTE. CORRECCIÓN DE FUGAS DE AIRE EN DUCTERIA SUMINISTRO Y RETORNO, LIMPIEZA DE REJILLAS DE SUMINISTRO Y RETORNO DE AIRE, LIMPIEZA Y DESTAPE TUBERÍA DE DESAGÜE, TOMA DE LECTURAS DE PARÁMETROS ELÉCTRICOS Y PRESIONES DE REFRIGERANTE, AJUSTE DE CARGA DE REFRIGERANTE O CARGA COMPLETA, SEGÚN SEA NECESARIO PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO.AJUSTE DE PARÁMETROS DE OPERACIÓN, ARME DEL EQUIPO, REEMPLAZO DE CUALQUIER COMPONENTE DAÑADO DEL AIRE ACONDICIONADO, INCLUYENDO PARTES ELÉCTRICAS, MECÁNICAS Y DE REFRIGERACIÓN, CON EXCEPCIÓN DEL COMPRESOR Y DEL VENTILADOR DEL CONDENSADOR, LOS CUALES QUEDAN EXPRESAMENTE EXCLUIDOS. PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO.EL SERVICIO DEBE ENTREGARSE CON EL EQUIPO OPERANDO CORRECTAMENTE, SIN FUGAS DE REFRIGERANTE, CON PRESIONES Y PARÁMETROS DENTRO DE RANGO NORMAL. NO SE ACEPTARÁ MANTENIMIENTO PARCIAL, SUPERFICIAL O INCOMPLETO.	6	\$ 155.000,00	\$ 29.450,00	\$ 184.450,00	\$ 1.106.700,00



CARTA DE ACEPTACIÓN

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04

Rige a partir de: 22/09/2023

Página 16 de 12

GANCA	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	10	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT DE 18.000 BTU CONSISTENTE EN DESARME TOTAL DEL EQUIPO (EVAPORADOR Y CONDESADOR). LAVADO Y DESINCRUSTACIÓN CON PRODUCTO QUÍMICO NO ACIDO AL EVAPORADOR Y CONDENSADOR, LIMPIEZA CON PRODUCTO DIELECTRICO DE TARJETA ELECTRONICA Y CIRCUITO ELÉCTRICO DE EVAPORADORA Y CONDENSADOR, LAVADA DE BLOWER EVAPORADORA, AJUSTE DE TERMINALES, CONEXIONES ELECTRICA Y TORNILLERIA FALTANTE. CORRECCIÓN DE FUGAS DE AIRE EN DUCTERIA SUMINISTRO Y RETORNO, LIMPIEZA DE REJILLAS DE SUMINISTRO Y RETORNO DE AIRE, LIMPIEZA Y DESTAPE TUBERÍA DE DESAGÜE, TOMA DE LECTURAS DE PARÁMETROS ELÉCTRICOS Y PRESIONES DE REFRIGERANTE, AJUSTE DE CARGA DE REFRIGERANTE O CARGA COMPLETA, SEGÚN SEA NECESARIO PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO.AJUSTE DE PARÁMETROS DE OPERACIÓN, ARME DEL EQUIPO, REEMPLAZO DE CUALQUIER COMPONENTE DAÑADO DEL AIRE ACONDICIONADO, INCLUYENDO PARTES ELÉCTRICAS, MECÁNICAS Y DE REFRIGERACIÓN, CON EXCEPCIÓN DEL COMPRESOR Y DEL VENTILADOR DEL CONDENSADOR, LOS CUALES QUEDAN EXPRESAMENTE EXCLUIDOS. PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO.EL SERVICIO DEBE ENTREGARSE CON EL EQUIPO OPERANDO CORRECTAMENTE, SIN FUGAS DE REFRIGERANTE, CON PRESIONES Y PARÁMETROS DENTRO DE RANGO NORMAL. NO SE ACEPTARÁ MANTENIMIENTO PARCIAL, SUPERFICIAL O INCOMPLETO.	4	\$ 155.000,00	\$ 29.450,00	\$ 184.450,00	\$ 737.800,00
-------	--	----	---	---	---------------	--------------	---------------	---------------



CARTA DE ACEPTACIÓN

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04

Rige a partir de: 22/09/2023

Página 17 de 12

GANCA	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	10	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT DE 24.000 BTU CONSISTENTE EN DESARME TOTAL DEL EQUIPO (EVAPORADOR Y CONDESADOR). LAVADO Y DESINCRUSTACIÓN CON PRODUCTO QUÍMICO NO ACIDO AL EVAPORADOR Y CONDENSADOR, LIMPIEZA CON PRODUCTO DIELECTRICO DE TARJETA ELECTRÓNICA Y CIRCUITO ELÉCTRICO DE EVAPORADORA Y CONDENSADOR, LAVADA DE BLOWER EVAPORADORA, AJUSTE DE TERMINALES, CONEXIONES ELECTRICA Y TORNILLERIA FALTANTE. CORRECCIÓN DE FUGAS DE AIRE EN DUCTERIA SUMINISTRO Y RETORNO, LIMPIEZA DE REJILLAS DE SUMINISTRO Y RETORNO DE AIRE, LIMPIEZA Y DESTAPE TUBERÍA DE DESAGÜE, TOMA DE LECTURAS DE PARÁMETROS ELÉCTRICOS Y PRESIONES DE REFRIGERANTE, AJUSTE DE CARGA DE REFRIGERANTE O CARGA COMPLETA, SEGÚN SEA NECESARIO PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO.AJUSTE DE PARÁMETROS DE OPERACIÓN, ARME DEL EQUIPO, REEMPLAZO DE CUALQUIER COMPONENTE DAÑADO DEL AIRE ACONDICIONADO, INCLUYENDO PARTES ELÉCTRICAS, MECÁNICAS Y DE REFRIGERACIÓN, CON EXCEPCIÓN DEL COMPRESOR Y DEL VENTILADOR DEL CONDENSADOR, LOS CUALES QUEDAN EXPRESAMENTE EXCLUIDOS. PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO.EL SERVICIO DEBE ENTREGARSE CON EL EQUIPO OPERANDO CORRECTAMENTE, SIN FUGAS DE REFRIGERANTE, CON PRESIONES Y PARÁMETROS DENTRO DE RANGO NORMAL. NO SE ACEPTARÁ MANTENIMIENTO PARCIAL, SUPERFICIAL O INCOMPLETO.	1	\$ 155.000,00	\$ 29.450,00	\$ 184.450,00	\$ 184.450,00
-------	--	----	---	---	---------------	--------------	---------------	---------------



CARTA DE ACEPTACIÓN

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04

Rige a partir de: 22/09/2023

Página 18 de 12

ENSUB	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	16	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT DE 12.000 BTU CONSISTENTE EN DESARME TOTAL DEL EQUIPO (EVAPORADOR Y CONDESADOR). LAVADO Y DESINCRUSTACIÓN CON PRODUCTO QUÍMICO NO ACIDO AL EVAPORADOR Y CONDENSADOR, LIMPIEZA CON PRODUCTO DIELECTRICO DE TARJETA ELECTRONICA Y CIRCUITO ELÉCTRICO DE EVAPORADORA Y CONDENSADOR, LAVADA DE BLOWER EVAPORADORA, AJUSTE DE TERMINALES, CONEXIONES ELECTRICA Y TORNILLERIA FALTANTE. CORRECCIÓN DE FUGAS DE AIRE EN DUCTERIA SUMINISTRO Y RETORNO, LIMPIEZA DE REJILLAS DE SUMINISTRO Y RETORNO DE AIRE, LIMPIEZA Y DESTAPE TUBERÍA DE DESAGÜE, TOMA DE LECTURAS DE PARÁMETROS ELÉCTRICOS Y PRESIONES DE REFRIGERANTE, AJUSTE DE CARGA DE REFRIGERANTE O CARGA COMPLETA, SEGÚN SEA NECESARIO PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO.AJUSTE DE PARÁMETROS DE OPERACIÓN, ARME DEL EQUIPO, REEMPLAZO DE CUALQUIER COMPONENTE DAÑADO DEL AIRE ACONDICIONADO, INCLUYENDO PARTES ELÉCTRICAS, MECÁNICAS Y DE REFRIGERACIÓN, CON EXCEPCIÓN DEL COMPRESOR Y DEL VENTILADOR DEL CONDENSADOR, LOS CUALES QUEDAN EXPRESAMENTE EXCLUIDOS. PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO.EL SERVICIO DEBE ENTREGARSE CON EL EQUIPO OPERANDO CORRECTAMENTE, SIN FUGAS DE REFRIGERANTE, CON PRESIONES Y PARÁMETROS DENTRO DE RANGO NORMAL. NO SE ACEPTARÁ MANTENIMIENTO PARCIAL, SUPERFICIAL O INCOMPLETO.	8	\$ 155.000,00	\$ 29.450,00	\$ 184.450,00	\$ 1.475.600,00
-------	--	----	---	---	---------------	--------------	---------------	-----------------



CARTA DE ACEPTACIÓN

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04

Rige a partir de: 22/09/2023

Página 19 de 12

ENSUB	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	16	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT DE 18.000 BTU CONSISTENTE EN DESARME TOTAL DEL EQUIPO (EVAPORADOR Y CONDESADOR). LAVADO Y DESINCRUSTACIÓN CON PRODUCTO QUÍMICO NO ACIDO AL EVAPORADOR Y CONDENSADOR, LIMPIEZA CON PRODUCTO DIELECTRICO DE TARJETA ELECTRONICA Y CIRCUITO ELÉCTRICO DE EVAPORADORA Y CONDENSADOR, LAVADA DE BLOWER EVAPORADORA, AJUSTE DE TERMINALES, CONEXIONES ELECTRICA Y TORNILLERIA FALTANTE. CORRECCIÓN DE FUGAS DE AIRE EN DUCTERIA SUMINISTRO Y RETORNO, LIMPIEZA DE REJILLAS DE SUMINISTRO Y RETORNO DE AIRE, LIMPIEZA Y DESTAPE TUBERÍA DE DESAGÜE, TOMA DE LECTURAS DE PARÁMETROS ELÉCTRICOS Y PRESIONES DE REFRIGERANTE, AJUSTE DE CARGA DE REFRIGERANTE O CARGA COMPLETA, SEGÚN SEA NECESARIO PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO.AJUSTE DE PARÁMETROS DE OPERACIÓN, ARME DEL EQUIPO, REEMPLAZO DE CUALQUIER COMPONENTE DAÑADO DEL AIRE ACONDICIONADO, INCLUYENDO PARTES ELÉCTRICAS, MECÁNICAS Y DE REFRIGERACIÓN, CON EXCEPCIÓN DEL COMPRESOR Y DEL VENTILADOR DEL CONDENSADOR, LOS CUALES QUEDAN EXPRESAMENTE EXCLUIDOS. PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO.EL SERVICIO DEBE ENTREGARSE CON EL EQUIPO OPERANDO CORRECTAMENTE, SIN FUGAS DE REFRIGERANTE, CON PRESIONES Y PARÁMETROS DENTRO DE RANGO NORMAL. NO SE ACEPTARÁ MANTENIMIENTO PARCIAL, SUPERFICIAL O INCOMPLETO.	8	\$ 155.000,00	\$ 29.450,00	\$ 184.450,00	\$ 1.475.600,00
-------	--	----	---	---	---------------	--------------	---------------	-----------------



CARTA DE ACEPTACIÓN

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04

Rige a partir de: 22/09/2023

Página 20 de 12

ENSUB	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	16	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT DE 24.000 BTU CONSISTENTE EN DESARME TOTAL DEL EQUIPO (EVAPORADOR Y CONDESADOR). LAVADO Y DESINCRUSTACIÓN CON PRODUCTO QUÍMICO NO ACIDO AL EVAPORADOR Y CONDENSADOR, LIMPIEZA CON PRODUCTO DIELECTRICO DE TARJETA ELECTRÓNICA Y CIRCUITO ELÉCTRICO DE EVAPORADORA Y CONDENSADOR, LAVADA DE BLOWER EVAPORADORA, AJUSTE DE TERMINALES, CONEXIONES ELECTRICA Y TORNILLERIA FALTANTE. CORRECCIÓN DE FUGAS DE AIRE EN DUCTERIA SUMINISTRO Y RETORNO, LIMPIEZA DE REJILLAS DE SUMINISTRO Y RETORNO DE AIRE, LIMPIEZA Y DESTAPE TUBERÍA DE DESAGÜE, TOMA DE LECTURAS DE PARÁMETROS ELÉCTRICOS Y PRESIONES DE REFRIGERANTE, AJUSTE DE CARGA DE REFRIGERANTE O CARGA COMPLETA, SEGÚN SEA NECESARIO PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO.AJUSTE DE PARÁMETROS DE OPERACIÓN, ARME DEL EQUIPO, REEMPLAZO DE CUALQUIER COMPONENTE DAÑADO DEL AIRE ACONDICIONADO, INCLUYENDO PARTES ELÉCTRICAS, MECÁNICAS Y DE REFRIGERACIÓN, CON EXCEPCIÓN DEL COMPRESOR Y DEL VENTILADOR DEL CONDENSADOR, LOS CUALES QUEDAN EXPRESAMENTE EXCLUIDOS. PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO.EL SERVICIO DEBE ENTREGARSE CON EL EQUIPO OPERANDO CORRECTAMENTE, SIN FUGAS DE REFRIGERANTE, CON PRESIONES Y PARÁMETROS DENTRO DE RANGO NORMAL. NO SE ACEPTARÁ MANTENIMIENTO PARCIAL, SUPERFICIAL O INCOMPLETO.	5	\$ 155.000,00	\$ 29.450,00	\$ 184.450,00	\$ 922.250,00
-------	--	----	---	---	---------------	--------------	---------------	---------------



CARTA DE ACEPTACIÓN

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04

Rige a partir de: 22/09/2023

Página 21 de 12

ENSUB	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	16	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT DE 36.000 BTU CONSISTENTE EN DESARME TOTAL DEL EQUIPO (EVAPORADOR Y CONDESADOR). LAVADO Y DESINCRUSTACIÓN CON PRODUCTO QUÍMICO NO ACIDO AL EVAPORADOR Y CONDENSADOR, LIMPIEZA CON PRODUCTO DIELECTRICO DE TARJETA ELECTRÓNICA Y CIRCUITO ELÉCTRICO DE EVAPORADORA Y CONDENSADOR, LAVADA DE BLOWER EVAPORADORA, AJUSTE DE TERMINALES, CONEXIONES ELECTRICA Y TORNILLERIA FALTANTE. CORRECCIÓN DE FUGAS DE AIRE EN DUCTERIA SUMINISTRO Y RETORNO, LIMPIEZA DE REJILLAS DE SUMINISTRO Y RETORNO DE AIRE, LIMPIEZA Y DESTAPE TUBERÍA DE DESAGÜE, TOMA DE LECTURAS DE PARÁMETROS ELÉCTRICOS Y PRESIONES DE REFRIGERANTE, AJUSTE DE CARGA DE REFRIGERANTE O CARGA COMPLETA, SEGÚN SEA NECESARIO PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO.AJUSTE DE PARÁMETROS DE OPERACIÓN, ARME DEL EQUIPO, REEMPLAZO DE CUALQUIER COMPONENTE DAÑADO DEL AIRE ACONDICIONADO, INCLUYENDO PARTES ELÉCTRICAS, MECÁNICAS Y DE REFRIGERACIÓN, CON EXCEPCIÓN DEL COMPRESOR Y DEL VENTILADOR DEL CONDENSADOR, LOS CUALES QUEDAN EXPRESAMENTE EXCLUIDOS. PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO.EL SERVICIO DEBE ENTREGARSE CON EL EQUIPO OPERANDO CORRECTAMENTE, SIN FUGAS DE REFRIGERANTE, CON PRESIONES Y PARÁMETROS DENTRO DE RANGO NORMAL. NO SE ACEPTARÁ MANTENIMIENTO PARCIAL, SUPERFICIAL O INCOMPLETO.	5	\$ 155.000,00	\$ 29.450,00	\$ 184.450,00	\$ 922.250,00
-------	--	----	---	---	---------------	--------------	---------------	---------------



CARTA DE ACEPTACIÓN

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04

Rige a partir de: 22/09/2023

Página 22 de 12

ENSUB	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	16	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO PISO TECHO DE 36.000 BTU CONSISTENTE EN DESARME TOTAL DEL EQUIPO (EVAPORADOR Y CONDESADOR). LAVADO Y DESINCRUSTACIÓN CON PRODUCTO QUÍMICO NO ACIDO AL EVAPORADOR Y CONDENSADOR, LIMPIEZA CON PRODUCTO DIELECTRICO DE TARJETA ELECTRONICA Y CIRCUITO ELÉCTRICO DE EVAPORADORA Y CONDENSADOR, LAVADA DE BLOWER EVAPORADORA, AJUSTE DE TERMINALES, CONEXIONES ELECTRICA Y TORNILLERIA FALTANTE. CORRECCIÓN DE FUGAS DE AIRE EN DUCTERIA SUMINISTRO Y RETORNO, LIMPIEZA DE REJILLAS DE SUMINISTRO Y RETORNO DE AIRE, LIMPIEZA Y DESTAPE TUBERÍA DE DESAGÜE, TOMA DE LECTURAS DE PARÁMETROS ELÉCTRICOS Y PRESIONES DE REFRIGERANTE, AJUSTE DE CARGA DE REFRIGERANTE O CARGA COMPLETA, SEGÚN SEA NECESARIO PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO.AJUSTE DE PARÁMETROS DE OPERACIÓN, ARME DEL EQUIPO, REEMPLAZO DE CUALQUIER COMPONENTE DAÑADO DEL AIRE ACONDICIONADO, INCLUYENDO PARTES ELÉCTRICAS, MECÁNICAS Y DE REFRIGERACIÓN, CON EXCEPCIÓN DEL COMPRESOR Y DEL VENTILADOR DEL CONDENSADOR, LOS CUALES QUEDAN EXPRESAMENTE EXCLUIDOS. PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO.EL SERVICIO DEBE ENTREGARSE CON EL EQUIPO OPERANDO CORRECTAMENTE, SIN FUGAS DE REFRIGERANTE, CON PRESIONES Y PARÁMETROS DENTRO DE RANGO NORMAL. NO SE ACEPTARÁ MANTENIMIENTO PARCIAL, SUPERFICIAL O INCOMPLETO.	5	\$ 155.000,00	\$ 29.450,00	\$ 184.450,00	\$ 922.250,00
-------	--	----	---	---	---------------	--------------	---------------	---------------



CARTA DE ACEPTACIÓN

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04

Rige a partir de: 22/09/2023

Página 23 de 12

ENSUB	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	16	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO PISO TECHO DE 60.000 BTU CONSISTENTE EN DESARME TOTAL DEL EQUIPO (EVAPORADOR Y CONDESADOR). LAVADO Y DESINCRUSTACIÓN CON PRODUCTO QUÍMICO NO ACIDO AL EVAPORADOR Y CONDENSADOR, LIMPIEZA CON PRODUCTO DIELECTRICO DE TARJETA ELECTRONICA Y CIRCUITO ELÉCTRICO DE EVAPORADORA Y CONDENSADOR, LAVADA DE BLOWER EVAPORADORA, AJUSTE DE TERMINALES, CONEXIONES ELECTRICA Y TORNILLERIA FALTANTE. CORRECCIÓN DE FUGAS DE AIRE EN DUCTERIA SUMINISTRO Y RETORNO, LIMPIEZA DE REJILLAS DE SUMINISTRO Y RETORNO DE AIRE, LIMPIEZA Y DESTAPE TUBERÍA DE DESAGÜE, TOMA DE LECTURAS DE PARÁMETROS ELÉCTRICOS Y PRESIONES DE REFRIGERANTE, AJUSTE DE CARGA DE REFRIGERANTE O CARGA COMPLETA, SEGÚN SEA NECESARIO PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO.AJUSTE DE PARÁMETROS DE OPERACIÓN, ARME DEL EQUIPO, REEMPLAZO DE CUALQUIER COMPONENTE DAÑADO DEL AIRE ACONDICIONADO, INCLUYENDO PARTES ELÉCTRICAS, MECÁNICAS Y DE REFRIGERACIÓN, CON EXCEPCIÓN DEL COMPRESOR Y DEL VENTILADOR DEL CONDENSADOR, LOS CUALES QUEDAN EXPRESAMENTE EXCLUIDOS. PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO.EL SERVICIO DEBE ENTREGARSE CON EL EQUIPO OPERANDO CORRECTAMENTE, SIN FUGAS DE REFRIGERANTE, CON PRESIONES Y PARÁMETROS DENTRO DE RANGO NORMAL. NO SE ACEPTARÁ MANTENIMIENTO PARCIAL, SUPERFICIAL O INCOMPLETO.	5	\$ 175.000,00	\$ 33.250,00	\$ 208.250,00	\$ 1.041.250,00
-------	--	----	---	---	---------------	--------------	---------------	-----------------



CARTA DE ACEPTACIÓN

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04

Rige a partir de: 22/09/2023

Página 24 de 12

ENSUB	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	16	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CENTRAL DE 60.000 BTU CONSISTENTE EN DESARME TOTAL DEL EQUIPO (EVAPORADOR Y CONDESADOR). LAVADO Y DESINCRUSTACIÓN CON PRODUCTO QUÍMICO NO ACIDO AL EVAPORADOR Y CONDENSADOR, LIMPIEZA CON PRODUCTO DIELECTRICO DE TARJETA ELECTRONICA Y CIRCUITO ELÉCTRICO DE EVAPORADORA Y CONDENSADOR, LAVADA DE BLOWER EVAPORADORA, AJUSTE DE TERMINALES, CONEXIONES ELECTRICA Y TORNILLERIA FALTANTE. CORRECCIÓN DE FUGAS DE AIRE EN DUCTERIA SUMINISTRO Y RETORNO, LIMPIEZA DE REJILLAS DE SUMINISTRO Y RETORNO DE AIRE, LIMPIEZA Y DESTAPE TUBERÍA DE DESAGÜE, TOMA DE LECTURAS DE PARÁMETROS ELÉCTRICOS Y PRESIONES DE REFRIGERANTE, AJUSTE DE CARGA DE REFRIGERANTE O CARGA COMPLETA, SEGÚN SEA NECESARIO PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO.AJUSTE DE PARÁMETROS DE OPERACIÓN, ARME DEL EQUIPO, REEMPLAZO DE CUALQUIER COMPONENTE DAÑADO DEL AIRE ACONDICIONADO, INCLUYENDO PARTES ELÉCTRICAS, MECÁNICAS Y DE REFRIGERACIÓN, CON EXCEPCIÓN DEL COMPRESOR Y DEL VENTILADOR DEL CONDENSADOR, LOS CUALES QUEDAN EXPRESAMENTE EXCLUIDOS. PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO.EL SERVICIO DEBE ENTREGARSE CON EL EQUIPO OPERANDO CORRECTAMENTE, SIN FUGAS DE REFRIGERANTE, CON PRESIONES Y PARÁMETROS DENTRO DE RANGO NORMAL. NO SE ACEPTARÁ MANTENIMIENTO PARCIAL, SUPERFICIAL O INCOMPLETO.	5	\$ 175.000,00	\$ 33.250,00	\$ 208.250,00	\$ 1.041.250,00
-------	--	----	---	---	---------------	--------------	---------------	-----------------



CARTA DE ACEPTACIÓN

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04

Rige a partir de: 22/09/2023

Página 25 de 12

ENSUB	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	10	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT DE 12.000 BTU CONSISTENTE EN DESARME TOTAL DEL EQUIPO (EVAPORADOR Y CONDESADOR). LAVADO Y DESINCRUSTACIÓN CON PRODUCTO QUÍMICO NO ACIDO AL EVAPORADOR Y CONDENSADOR, LIMPIEZA CON PRODUCTO DIELECTRICO DE TARJETA ELECTRÓNICA Y CIRCUITO ELÉCTRICO DE EVAPORADORA Y CONDENSADOR, LAVADA DE BLOWER EVAPORADORA, AJUSTE DE TERMINALES, CONEXIONES ELECTRICA Y TORNILLERIA FALTANTE. CORRECCIÓN DE FUGAS DE AIRE EN DUCTERIA SUMINISTRO Y RETORNO, LIMPIEZA DE REJILLAS DE SUMINISTRO Y RETORNO DE AIRE, LIMPIEZA Y DESTAPE TUBERÍA DE DESAGÜE, TOMA DE LECTURAS DE PARÁMETROS ELÉCTRICOS Y PRESIONES DE REFRIGERANTE, AJUSTE DE CARGA DE REFRIGERANTE O CARGA COMPLETA, SEGÚN SEA NECESARIO PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO.AJUSTE DE PARÁMETROS DE OPERACIÓN, ARME DEL EQUIPO, REEMPLAZO DE CUALQUIER COMPONENTE DAÑADO DEL AIRE ACONDICIONADO, INCLUYENDO PARTES ELÉCTRICAS, MECÁNICAS Y DE REFRIGERACIÓN, CON EXCEPCIÓN DEL COMPRESOR Y DEL VENTILADOR DEL CONDENSADOR, LOS CUALES QUEDAN EXPRESAMENTE EXCLUIDOS. PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO.EL SERVICIO DEBE ENTREGARSE CON EL EQUIPO OPERANDO CORRECTAMENTE, SIN FUGAS DE REFRIGERANTE, CON PRESIONES Y PARÁMETROS DENTRO DE RANGO NORMAL. NO SE ACEPTARÁ MANTENIMIENTO PARCIAL, SUPERFICIAL O INCOMPLETO.	14	\$ 155.000,00	\$ 29.450,00	\$ 184.450,00	\$ 2.582.300,00
-------	--	----	---	----	---------------	--------------	---------------	-----------------



CARTA DE ACEPTACIÓN

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04

Rige a partir de: 22/09/2023

Página 26 de 12

ENSUB	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	10	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT DE 18.000 BTU CONSISTENTE EN DESARME TOTAL DEL EQUIPO (EVAPORADOR Y CONDESADOR). LAVADO Y DESINCRUSTACIÓN CON PRODUCTO QUÍMICO NO ACIDO AL EVAPORADOR Y CONDENSADOR, LIMPIEZA CON PRODUCTO DIELECTRICO DE TARJETA ELECTRONICA Y CIRCUITO ELÉCTRICO DE EVAPORADORA Y CONDENSADOR, LAVADA DE BLOWER EVAPORADORA, AJUSTE DE TERMINALES, CONEXIONES ELECTRICA Y TORNILLERIA FALTANTE. CORRECCIÓN DE FUGAS DE AIRE EN DUCTERIA SUMINISTRO Y RETORNO, LIMPIEZA DE REJILLAS DE SUMINISTRO Y RETORNO DE AIRE, LIMPIEZA Y DESTAPE TUBERÍA DE DESAGÜE, TOMA DE LECTURAS DE PARÁMETROS ELÉCTRICOS Y PRESIONES DE REFRIGERANTE, AJUSTE DE CARGA DE REFRIGERANTE O CARGA COMPLETA, SEGÚN SEA NECESARIO PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO.AJUSTE DE PARÁMETROS DE OPERACIÓN, ARME DEL EQUIPO, REEMPLAZO DE CUALQUIER COMPONENTE DAÑADO DEL AIRE ACONDICIONADO, INCLUYENDO PARTES ELÉCTRICAS, MECÁNICAS Y DE REFRIGERACIÓN, CON EXCEPCIÓN DEL COMPRESOR Y DEL VENTILADOR DEL CONDENSADOR, LOS CUALES QUEDAN EXPRESAMENTE EXCLUIDOS. PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO.EL SERVICIO DEBE ENTREGARSE CON EL EQUIPO OPERANDO CORRECTAMENTE, SIN FUGAS DE REFRIGERANTE, CON PRESIONES Y PARÁMETROS DENTRO DE RANGO NORMAL. NO SE ACEPTARÁ MANTENIMIENTO PARCIAL, SUPERFICIAL O INCOMPLETO.	15	\$ 155.000,00	\$ 29.450,00	\$ 184.450,00	\$ 2.766.750,00
-------	--	----	---	----	---------------	--------------	---------------	-----------------



CARTA DE ACEPTACIÓN

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04

Rige a partir de: 22/09/2023

Página 27 de 12

ENSUB	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	10	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT DE 24.000 BTU CONSISTENTE EN DESARME TOTAL DEL EQUIPO (EVAPORADOR Y CONDESADOR). LAVADO Y DESINCRUSTACIÓN CON PRODUCTO QUÍMICO NO ACIDO AL EVAPORADOR Y CONDENSADOR, LIMPIEZA CON PRODUCTO DIELECTRICO DE TARJETA ELECTRÓNICA Y CIRCUITO ELÉCTRICO DE EVAPORADORA Y CONDENSADOR, LAVADA DE BLOWER EVAPORADORA, AJUSTE DE TERMINALES, CONEXIONES ELECTRICA Y TORNILLERIA FALTANTE. CORRECCIÓN DE FUGAS DE AIRE EN DUCTERIA SUMINISTRO Y RETORNO, LIMPIEZA DE REJILLAS DE SUMINISTRO Y RETORNO DE AIRE, LIMPIEZA Y DESTAPE TUBERÍA DE DESAGÜE, TOMA DE LECTURAS DE PARÁMETROS ELÉCTRICOS Y PRESIONES DE REFRIGERANTE, AJUSTE DE CARGA DE REFRIGERANTE O CARGA COMPLETA, SEGÚN SEA NECESARIO PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO.AJUSTE DE PARÁMETROS DE OPERACIÓN, ARME DEL EQUIPO, REEMPLAZO DE CUALQUIER COMPONENTE DAÑADO DEL AIRE ACONDICIONADO, INCLUYENDO PARTES ELÉCTRICAS, MECÁNICAS Y DE REFRIGERACIÓN, CON EXCEPCIÓN DEL COMPRESOR Y DEL VENTILADOR DEL CONDENSADOR, LOS CUALES QUEDAN EXPRESAMENTE EXCLUIDOS. PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO.EL SERVICIO DEBE ENTREGARSE CON EL EQUIPO OPERANDO CORRECTAMENTE, SIN FUGAS DE REFRIGERANTE, CON PRESIONES Y PARÁMETROS DENTRO DE RANGO NORMAL. NO SE ACEPTARÁ MANTENIMIENTO PARCIAL, SUPERFICIAL O INCOMPLETO.	15	\$ 155.000,00	\$ 29.450,00	\$ 184.450,00	\$ 2.766.750,00
-------	--	----	---	----	---------------	--------------	---------------	-----------------



CARTA DE ACEPTACIÓN

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04

Rige a partir de: 22/09/2023

Página 28 de 12

ENSUB	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	10	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT DE 36.000 BTU CONSISTENTE EN DESARME TOTAL DEL EQUIPO (EVAPORADOR Y CONDESADOR). LAVADO Y DESINCRUSTACIÓN CON PRODUCTO QUÍMICO NO ACIDO AL EVAPORADOR Y CONDENSADOR, LIMPIEZA CON PRODUCTO DIELECTRICO DE TARJETA ELECTRONICA Y CIRCUITO ELÉCTRICO DE EVAPORADORA Y CONDENSADOR, LAVADA DE BLOWER EVAPORADORA, AJUSTE DE TERMINALES, CONEXIONES ELECTRICA Y TORNILLERIA FALTANTE. CORRECCIÓN DE FUGAS DE AIRE EN DUCTERIA SUMINISTRO Y RETORNO, LIMPIEZA DE REJILLAS DE SUMINISTRO Y RETORNO DE AIRE, LIMPIEZA Y DESTAPE TUBERÍA DE DESAGÜE, TOMA DE LECTURAS DE PARÁMETROS ELÉCTRICOS Y PRESIONES DE REFRIGERANTE, AJUSTE DE CARGA DE REFRIGERANTE O CARGA COMPLETA, SEGÚN SEA NECESARIO PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO.AJUSTE DE PARÁMETROS DE OPERACIÓN, ARME DEL EQUIPO, REEMPLAZO DE CUALQUIER COMPONENTE DAÑADO DEL AIRE ACONDICIONADO, INCLUYENDO PARTES ELÉCTRICAS, MECÁNICAS Y DE REFRIGERACIÓN, CON EXCEPCIÓN DEL COMPRESOR Y DEL VENTILADOR DEL CONDENSADOR, LOS CUALES QUEDAN EXPRESAMENTE EXCLUIDOS. PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO.EL SERVICIO DEBE ENTREGARSE CON EL EQUIPO OPERANDO CORRECTAMENTE, SIN FUGAS DE REFRIGERANTE, CON PRESIONES Y PARÁMETROS DENTRO DE RANGO NORMAL. NO SE ACEPTARÁ MANTENIMIENTO PARCIAL, SUPERFICIAL O INCOMPLETO.	15	\$ 155.000,00	\$ 29.450,00	\$ 184.450,00	\$ 2.766.750,00
-------	--	----	---	----	---------------	--------------	---------------	-----------------

	CARTA DE ACEPTACIÓN		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04	Rige a partir de: 22/09/2023	Página 29 de 12

ENSUB	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	10	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO PISO TECHO DE 36.000 BTU CONSISTENTE EN DESARME TOTAL DEL EQUIPO (EVAPORADOR Y CONDESADOR). LAVADO Y DESINCRUSTACIÓN CON PRODUCTO QUÍMICO NO ACIDO AL EVAPORADOR Y CONDENSADOR, LIMPIEZA CON PRODUCTO DIELÉCTRICO DE TARJETA ELECTRÓNICA Y CIRCUITO ELÉCTRICO DE EVAPORADORA Y CONDENSADOR, LAVADA DE BLOWER EVAPORADORA, AJUSTE DE TERMINALES, CONEXIONES ELECTRICA Y TORNILLERIA FALTANTE. CORRECCIÓN DE FUGAS DE AIRE EN DUCTERIA SUMINISTRO Y RETORNO, LIMPIEZA DE REJILLAS DE SUMINISTRO Y RETORNO DE AIRE, LIMPIEZA Y DESTAPE TUBERÍA DE DESAGÜE, TOMA DE LECTURAS DE PARÁMETROS ELÉCTRICOS Y PRESIONES DE REFRIGERANTE, AJUSTE DE CARGA DE REFRIGERANTE O CARGA COMPLETA, SEGÚN SEA NECESARIO PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO.AJUSTE DE PARÁMETROS DE OPERACIÓN, ARME DEL EQUIPO, REEMPLAZO DE CUALQUIER COMPONENTE DAÑADO DEL AIRE ACONDICIONADO, INCLUYENDO PARTES ELÉCTRICAS, MECÁNICAS Y DE REFRIGERACIÓN, CON EXCEPCIÓN DEL COMPRESOR Y DEL VENTILADOR DEL CONDENSADOR, LOS CUALES QUEDAN EXPRESAMENTE EXCLUIDOS. PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO.EL SERVICIO DEBE ENTREGARSE CON EL EQUIPO OPERANDO CORRECTAMENTE, SIN FUGAS DE REFRIGERANTE, CON PRESIONES Y PARÁMETROS DENTRO DE RANGO NORMAL. NO SE ACEPTARÁ MANTENIMIENTO PARCIAL, SUPERFICIAL O INCOMPLETO.	15	\$ 155.000,00	\$ 29.450,00	\$ 184.450,00	\$ 2.766.750,00
-------	--	----	---	----	---------------	--------------	---------------	-----------------



CARTA DE ACEPTACIÓN

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04

Rige a partir de: 22/09/2023

Página 30 de 12

ENSUB	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	10	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO PISO TECHO DE 60.000 BTU CONSISTENTE EN DESARME TOTAL DEL EQUIPO (EVAPORADOR Y CONDESADOR). LAVADO Y DESINCRUSTACIÓN CON PRODUCTO QUÍMICO NO ACIDO AL EVAPORADOR Y CONDENSADOR, LIMPIEZA CON PRODUCTO DIELÉCTRICO DE TARJETA ELECTRÓNICA Y CIRCUITO ELÉCTRICO DE EVAPORADORA Y CONDENSADOR, LAVADA DE BLOWER EVAPORADORA, AJUSTE DE TERMINALES, CONEXIONES ELECTRICA Y TORNILLERIA FALTANTE. CORRECCIÓN DE FUGAS DE AIRE EN DUCTERIA SUMINISTRO Y RETORNO, LIMPIEZA DE REJILLAS DE SUMINISTRO Y RETORNO DE AIRE, LIMPIEZA Y DESTAPE TUBERÍA DE DESAGÜE, TOMA DE LECTURAS DE PARÁMETROS ELÉCTRICOS Y PRESIONES DE REFRIGERANTE, AJUSTE DE CARGA DE REFRIGERANTE O CARGA COMPLETA, SEGÚN SEA NECESARIO PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO.AJUSTE DE PARÁMETROS DE OPERACIÓN, ARME DEL EQUIPO, REEMPLAZO DE CUALQUIER COMPONENTE DAÑADO DEL AIRE ACONDICIONADO, INCLUYENDO PARTES ELÉCTRICAS, MECÁNICAS Y DE REFRIGERACIÓN, CON EXCEPCIÓN DEL COMPRESOR Y DEL VENTILADOR DEL CONDENSADOR, LOS CUALES QUEDAN EXPRESAMENTE EXCLUIDOS. PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO.EL SERVICIO DEBE ENTREGARSE CON EL EQUIPO OPERANDO CORRECTAMENTE, SIN FUGAS DE REFRIGERANTE, CON PRESIONES Y PARÁMETROS DENTRO DE RANGO NORMAL. NO SE ACEPTARÁ MANTENIMIENTO PARCIAL, SUPERFICIAL O INCOMPLETO.	15	\$ 175.000,00	\$ 33.250,00	\$ 208.250,00	\$ 3.123.750,00
-------	--	----	---	----	---------------	--------------	---------------	-----------------



CARTA DE ACEPTACIÓN

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04

Rige a partir de: 22/09/2023

Página 31 de 12

ENSUB	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	10	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CENTRAL DE 60.000 BTU CONSISTENTE EN DESARME TOTAL DEL EQUIPO (EVAPORADOR Y CONDESADOR). LAVADO Y DESINCRUSTACIÓN CON PRODUCTO QUÍMICO NO ACIDO AL EVAPORADOR Y CONDENSADOR, LIMPIEZA CON PRODUCTO DIELÉCTRICO DE TARJETA ELECTRÓNICA Y CIRCUITO ELÉCTRICO DE EVAPORADORA Y CONDENSADOR, LAVADA DE BLOWER EVAPORADORA, AJUSTE DE TERMINALES, CONEXIONES ELECTRICA Y TORNILLERIA FALTANTE. CORRECCIÓN DE FUGAS DE AIRE EN DUCTERIA SUMINISTRO Y RETORNO, LIMPIEZA DE REJILLAS DE SUMINISTRO Y RETORNO DE AIRE, LIMPIEZA Y DESTAPE TUBERÍA DE DESAGÜE, TOMA DE LECTURAS DE PARÁMETROS ELÉCTRICOS Y PRESIONES DE REFRIGERANTE, AJUSTE DE CARGA DE REFRIGERANTE O CARGA COMPLETA, SEGÚN SEA NECESARIO PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO.AJUSTE DE PARÁMETROS DE OPERACIÓN, ARME DEL EQUIPO, REEMPLAZO DE CUALQUIER COMPONENTE DAÑADO DEL AIRE ACONDICIONADO, INCLUYENDO PARTES ELÉCTRICAS, MECÁNICAS Y DE REFRIGERACIÓN, CON EXCEPCIÓN DEL COMPRESOR Y DEL VENTILADOR DEL CONDENSADOR, LOS CUALES QUEDAN EXPRESAMENTE EXCLUIDOS. PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO.EL SERVICIO DEBE ENTREGARSE CON EL EQUIPO OPERANDO CORRECTAMENTE, SIN FUGAS DE REFRIGERANTE, CON PRESIONES Y PARÁMETROS DENTRO DE RANGO NORMAL. NO SE ACEPTARÁ MANTENIMIENTO PARCIAL, SUPERFICIAL O INCOMPLETO.	15	\$ 175.000,00	\$ 33.250,00	\$ 208.250,00	\$ 3.123.750,00
TOTAL								\$47.830.503,00

CONSIDERACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

2.1 GARANTÍA TÉCNICA: De conformidad con lo establecido en la Ley 1480 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, ofrezco garantía de los BIENES entregados en virtud de lo establecido en el contrato y sus modificaciones, contra cualquier daño que afecte su calidad, idoneidad, seguridad y buen estado de funcionamiento, conforme las especificaciones y características técnicas establecidas en el contrato y los documento que lo integran, por un lapso SEIS (06) MESES, contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.

TÉRMINO PARA ATENDER EL RECLAMO DE GARANTÍA. En caso de reclamo de garantía, la Armada Nacional informará al contratista el defecto o falla que presenta el bien o las novedades del servicio prestado, efectuando la entrega del elemento (cuando aplique). el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización escrita, deberá expedir una constancia de recibo conforme con las reglas previstas para la prestación de servicios que suponen la entrega de un bien, e indicará los motivos de la reclamación. Cuando el producto sea reparado en cumplimiento de una garantía legal o suplementaria, el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización por escrito, estará obligado a entregar a la Escuela Naval de Suboficiales ARC “Barranquilla”, constancia de reparación indicando lo siguiente: descripción de la reparación efectuada, piezas reemplazadas o reparadas, fecha de entrega del bien objeto de reclamo, y fecha de devolución del producto. Si no se hubiere hecho salvedad alguna al momento de entrega del bien por parte de la ARMADA NACIONAL, se entenderá que la Escuela Naval de Suboficiales ARC “Barranquilla”. lo entregó en buen estado, excepto por el motivo por el cual solicitó la garantía. El término de atención al reclamo de garantía, devolución del bien o ejecución del servicio reclamado no podrá superar 15 días hábiles a menos que por escrito el contratista informe los motivos que implican mayor tiempo señalando la justificación respectiva.

EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA. El contratista se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de fuerza mayor o caso fortuito; el hecho de un tercero; el uso indebido del bien por parte del consumidor, y que el usuario no atendió las instrucciones de instalación, uso o mantenimiento indicadas en el manual del producto y en la garantía. El contenido del manual de instrucciones deberá estar acorde con la complejidad del producto. Esta causal no podrá ser alegada si no se ha suministrado manual de instrucciones de instalación, uso o mantenimiento en idioma castellano. En todo caso el contratista que alegue la causal de exoneración deberá demostrar el nexo causal entre ésta y el defecto del bien.

SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001, El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA NACIONAL esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia.


Capitán de Fragata DIANA CATALINA CALDERON CIFUENTES
Jefe Departamento Logístico de la Escuela Naval de Suboficiales “ARC BARRANQUILLA”

Vo.Bo.: CC Jonathan Hurtado
Jefe División Administrativa ENSUB

Vo.Bo.: CF Hendersson Rodríguez Gonzalez
Gerente de Proyecto _(E)

Vo.Bo.: TN Oscar Salazar
Jefe Sección Adquisiciones ENSUB

Vo.Bo.: OPS Mary del Mar
Asesora Jurídica ENSUB

Elaboró: AA17 Sandra González
Ejecutivo de Contratos ENSUB